



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (TELEFONÍA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FABIAN ORTEGA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A.B. DE C. V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASÍMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

2

CONTRATO A-DERMS-31401-028-16

- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 122,263, ANOTADO EN EL LIBRO 2,015, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-15102015-175857 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A “**EL PROVEEDOR**” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN V, 46 Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 71, 72 Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AGRARISMO 227, QUINTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, C.P. 11800, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 31401 “SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL”, AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-076-2016 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016. ③
- I) QUE EL LIC. **FABIAN ORTEGA ARANDA**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADO LEGAL. [Redacted]
- J) QUE EL LIC. **ANDRÉS ROGELIO LÓPEZ CABRERA**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE “**EL CONTRATO**”. [Handwritten mark]



II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A) ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA" ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,726 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1947, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GRACIANO CONTRERAS SAAVEDRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL BAJO EL NÚMERO CUATRO, A FOJAS TRES DEL VOLUMEN 238, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO.

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118,302 DE FECHA 25 DE MARZO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE INSCRIBIÓ EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5,229 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON FECHA 04 DE JUNIO DE 1999.

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 137,771 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2006, EN LA QUE SE ACORDÓ REFORMAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL PARA QUEDAR COMO "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.".

C) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: CONSTRUIR, INSTALAR, MANTENER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA TELEFÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DE VOZ, SONIDOS, DATOS, TEXTOS E IMÁGENES A NIVEL LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL Y EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA BÁSICA.

D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA [REDACTED] DE [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, MISMAS QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

5

6

- B) QUE SU PODERDANTE TIENE TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR UN PERIODO DE 50 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 10 DE MARZO DE 1976, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE TME840315KT6.
- F) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII, Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- G) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE PARQUE VÍA No.198, COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO.
- H) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A "LA FINANCIERA" EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.
- I) QUE HA PRESENTADO A "LA FINANCIERA" EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PREVISTO EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015.
- J) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016 "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA GRANDE EMPRESA, POR LO QUE NO ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.



- K) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A “**LA FINANCIERA**” PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- L) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE “**LA FINANCIERA**”, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- M) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A “**LA FINANCIERA**”, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE “LAS PARTES”:

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “**LAS PARTES**” SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO “**LA FINANCIERA**” ENCOMIENDA A “**EL PROVEEDOR**” Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR A “**LA FINANCIERA**” EL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (TELEFONÍA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL) EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR “**LAS PARTES**”, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO UNO**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR “**LOS SERVICIOS**” MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO A NIVEL NACIONAL Y LOS ENTREGABLES DEBERÁN SER PRESENTADOS A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA DE “**LA FINANCIERA**”, EN AGRARISMO NÚMERO 227, QUINTO PISO, COLONIA ESCANDÓN DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO “**LA FINANCIERA**” Y “**EL PROVEEDOR**” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.



CONTRATO A-DERMS-31401-028-16

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA DE “**LA FINANCIERA**” EL (LOS) ENTREGABLE(S) DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**.

EL (LOS) ENTREGABLE(S) EN CUESTIÓN SE TENDRÁ(N) POR RECIBIDO(S) CUANDO ESTE(OS) CUMPLA(N) CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**”. DICHO(S) ENTREGABLE(S) SERÁ(N) RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁ(N) BAJO RESGUARDO DEL ÁREA REQUERENTE DE “**LA FINANCIERA**”.

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” DEL PRESENTE CONTRATO, “**LA FINANCIERA**” SE OBLIGA A PAGAR A “**EL PROVEEDOR**” LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE “LOS SERVICIOS” PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO Y UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**”; Y TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA COTIZACIÓN, PRESENTADA POR “**EL PROVEEDOR**”, LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR “**LAS PARTES**”, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO DOS**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“**EL PROVEEDOR**” EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”. EN CONSECUENCIA, “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA “**LA FINANCIERA**” ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR “LOS SERVICIOS”. 9

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “**LA FINANCIERA**” PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). [Redacted]

EN LAS CANTIDADES ANTERIORES NO SE CONSIDERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NI DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN. /

“LOS SERVICIOS” SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE “**LA FINANCIERA**” EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO. /



CONTRATO A-DERMS-31401-028-16

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"** Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE **"EL PROVEEDOR"** ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **"LA FINANCIERA"**, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), **"EL PROVEEDOR"** ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A **"EL PROVEEDOR"** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **"LA FINANCIERA"** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S). (10)

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, **"LA FINANCIERA"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “LA FINANCIERA” A PRESTAR “LOS SERVICIOS” OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 01 DE MAYO AL 15 DE JUNIO DE 2016.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUÍDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE “LAS PARTES”.

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, “EL PROVEEDOR” PODRÁ SOLICITAR A “LA FINANCIERA” LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA REQUERENTE DE “LA FINANCIERA”, QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL PROVEEDOR” OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “LA FINANCIERA” NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE “EL PROVEEDOR”, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y “LA FINANCIERA” PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A “EL PROVEEDOR” CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE “LA FINANCIERA” A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE “LOS



CONTRATO A-DERMS-31401-028-16

SERVICIOS" Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.

2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A "LA FINANCIERA".

OCTAVA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A "LOS SERVICIOS", MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE "LOS SERVICIOS" SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE "LOS SERVICIOS" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA FINANCIERA" A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "LA FINANCIERA".

DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA FINANCIERA" CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A "LA FINANCIERA" LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR A "LA FINANCIERA", SIN PERJUICIO DE QUE "LA FINANCIERA" EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS

ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA FINANCIERA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE "LA FINANCIERA".
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE "EL PROVEEDOR".
- F) DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR".
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A "LA FINANCIERA" LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A "EL PROVEEDOR" LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL

13

FIADO. 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279,280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

- 1) EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- “LA FINANCIERA” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE “LOS SERVICIOS” EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR” EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE FACTURADO EN EL MES EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE “LOS SERVICIOS” PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR “LA FINANCIERA” DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A “EL PROVEEDOR” CORRESPONDAN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUERENTE Y/O ADMINISTRADORA DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO EN QUE “EL PROVEEDOR” SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL **2.5%** (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DE “LOS SERVICIOS” NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**”, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL ANEXO TÉCNICO ADJUNTADO AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO UNO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “**LA FINANCIERA**” HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

“**EL PROVEEDOR**” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR “**LA FINANCIERA**” DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “**LA FINANCIERA**”, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN “LOS SERVICIOS” QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “**LA FINANCIERA**”, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE “**EL PROVEEDOR**”, “**LA FINANCIERA**” REEMBOLSARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR “LOS SERVICIOS” PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

“**LA FINANCIERA**” PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.



CONTRATO A-DERMS-31401-028-16

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **"LA FINANCIERA"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **"LAS PARTES"** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA FINANCIERA"**;
- C) **"EL PROVEEDOR"** SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO; O
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, **"LA FINANCIERA"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA



TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"**; DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **"LOS SERVICIOS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "LA FINANCIERA" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA FINANCIERA", SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA EL SERVICIO A "LA FINANCIERA", EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- b) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- c) POR CUALQUIER CAUSA "EL PROVEEDOR" DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO;
- d) SI "EL PROVEEDOR" TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "LA FINANCIERA";
- e) SI "EL PROVEEDOR" PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN EL PROCESO DE INVITACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- f) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES.

CONTRATO A-DERMS-31401-028-16

- g) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"** QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**.
- h) SI **"EL PROVEEDOR"** NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.
- i) SI **"EL PROVEEDOR"** PRESTA **"LOS SERVICIOS"** DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.
- j) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- k) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- l) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O
- m) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORRROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **"LOS SERVICIOS"** SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y



CONTRATO A-DERMS-31401-028-16

PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA FINANCIERA" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO "LA FINANCIERA" NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, "EL PROVEEDOR" HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE "LA FINANCIERA" OBTenga EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA "LA FINANCIERA" EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO "LOS SERVICIOS" PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR "LOS SERVICIOS" O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, "LA FINANCIERA" DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE "LOS SERVICIOS".

19



F

X

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"LA FINANCIERA"** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR

A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **“LA FINANCIERA”**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, LO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **“LA FINANCIERA”**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR A **“LA FINANCIERA”** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **“LA FINANCIERA”**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **“LA FINANCIERA”**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIJA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **“LA FINANCIERA”** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **“LA FINANCIERA”** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA QUE **“LA FINANCIERA”** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **“EL PROVEEDOR”** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL

MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE "LA FINANCIERA".

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE "LA FINANCIERA".

VIGÉSIMA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR "LA FINANCIERA", O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR" TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR "EL PROVEEDOR" CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO "EL PROVEEDOR" CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A "LA FINANCIERA" DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A "LA FINANCIERA" DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A "LA FINANCIERA".

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE "LA FINANCIERA". COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. "LA FINANCIERA" COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A "EL PROVEEDOR" QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR "LOS SERVICIOS", TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, "EL PROVEEDOR" LA DEVOLVERÁ A LA "LA FINANCIERA" O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A "LA FINANCIERA" EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON "LA FINANCIERA"



CONTRATO A-DERMS-31401-028-16

EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

“LA FINANCIERA” INFORMARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL EN TODO AQUELLO QUE NO CONTRAVENGA A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE “LA FINANCIERA” ENTREGUE A “EL PROVEEDOR” CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- “EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE “LA FINANCIERA”, CONSEQUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE “LA FINANCIERA” QUEDANDO OBLIGADO “EL PROVEEDOR” A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE “LA FINANCIERA” LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “LA FINANCIERA” POR CONDUCTO DEL LIC. ANDRÉS ROGELIO LÓPEZ CABRERA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” CONSIENTE EN QUE “LOS SERVICIOS” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.



VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR **"LAS PARTES"**.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE **"LAS PARTES"** CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE **"LA FINANCIERA"** QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA FINANCIERA"**, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A **"LA FINANCIERA"**. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE



CONTRATO A-DERMS-31401-028-16

TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE **"VIRUS"**, **"TROYANO"** O **"GUSANO"** O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

VIGÉSIMA NOVENA.- AJUSTES.- "LA FINANCIERA" CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN REBASAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR **"LA FINANCIERA"**, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SERVICIOS SOLICITADOS.

TRIGÉSIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"** Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, ESTA POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUPLETORIEDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN: "LA FINANCIERA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR, SUPERVISAR O INSPECCIONAR A "EL PROVEEDOR", A EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON LA CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA POR "LA FINANCIERA", ASIMISMO, PARA TALES EFECTOS, LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A TRAVÉS DE "LA FINANCIERA" PODRÁ SOLICITAR QUE SE LLEVEN A CABO LAS REVISIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

TRIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA(N):

"ANEXO UNO" TÉRMINOS DE REFERENCIA, RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO DOS" COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

POR "LA FINANCIERA"


LIC. FABIAN ORTEGA ARANDA.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
HUMANOS Y APODERADO LEGAL


LIC. ANDRÉS ROGELIO LÓPEZ
CÁBRERA
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA Y
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO



POR "EL PROVEEDOR"



27



28

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DERMS-31401-028-16 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL), QUE CELEBRAN EN 26 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. FABIÁN ORTEGA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 12 DE MAYO DE 2016.

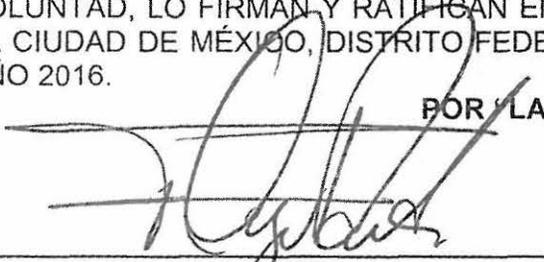
29

RELACIÓN DE ANEXOS

- "ANEXO UNO"** TÉRMINOS DE REFERENCIA, RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- "ANEXO DOS"** COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

POR "LA FINANCIERA"


LIC. FABIAN ORTEGA ARANDA.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
HUMANOS Y APODERADO LEGAL

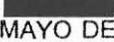

LIC. ANDRÉS ROGELIO LÓPEZ
CÁBRERA
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA Y
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

P R"

30



31

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DERMS-31401-028-16 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL (LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL), QUE CELEBRAN EN 26 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA" REPRESENTADA POR EL LIC. FABIÁN ORTEGA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL  EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 12 DE MAYO DE 2016.

32



ANEXO UNO

33



Handwritten signature



Términos de Referencia

Prestación de Servicios de telefonía convencional (telefonía local y larga distancia internacional)

1.- Servicio Telefónico Local

1.1-Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero requiere los servicios de Troncales Analógicas y digitales con servicio de Marcación Entrante Directa (DID), servicios 01 800 Local, Nacional y Mundial, Identificador de llamadas, servicio de información y restricción de llamadas, enlaces en las modalidades de medios de transmisión como son fibra óptica, par de cobre.

1.2" El proveedor" deberá considerar que los servicios podrán causar alta, baja o cambio durante la vigencia del contrato, previa solicitud de la Financiera Nacional

1.3 El servicio proporcionado por "El proveedor" deberá facturarse por tipo de servicio y haciendo referencia a los precios unitarios ofertados.

2 Líneas Digitales

2.1 La FINANCIERA NACIONAL actualmente requiere los servicios de Telefonía local Digital de líneas telefónicas directas, Troncales telefónicas digitales, de acuerdo a la siguiente tabla:

UBICACIÓN	LÍNEAS DIGITALES	LÍNEAS ANALÓGICAS
CORPORATIVO D.F.	60	24

Esta información se provee como referencia y podría cambiar durante la vigencia del contrato.

2.2 Requerimientos del servicio de Troncales Analógicas y digitales en la ciudad de México (Corporativo D.F.).

2.2.1 "El proveedor" deberá proporcionar para el servicio de Telefonía Local Digital con Alta Disponibilidad la diversidad en los medios de transmisión al ofrecer una segunda trayectoria de acceso al sitio de la Financiera Nacional que ofrezca redundancia de conmutación al poder conectar el PBX de la Financiera Nacional a dos centrales digitales distintas en la red de "El proveedor", con lo cual se espera obtener: restauración automática en los medios de transmisión, aplicando el concepto de ROF (Red Óptica Flexible), El proveedor deberá Incorporar un diagrama con la topología propuesta de su solución, la FINANCIERA NACIONAL se reserva el derecho de verificar la ubicación física mediante una visita coordinada con "El proveedor".

2.2.2 "El proveedor" deberá instalar dos equipos de transmisión en configuración 1+1 con acceso y alimentación totalmente independiente, utilizando como medio de última milla fibra óptica redundante

39



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



entregada en la acometida Digital del Corporativo D.F., será necesario que "El proveedor" incorpore en su propuesta un diagrama de las 2 trayectorias de canalización.

2.2.3 "El proveedor" deberá proporcionar el servicio de Telefonía Local Digital distribuyendo la capacidad de las 60 troncales digitales en dos bloques que se respaldarán mutuamente en caso de fallas o contingencia, garantizando al menos el 50% de las llamadas entrantes y salientes bajo los mismos números de grupo 5230 1600 y 52785400.

2.2.4 Las troncales digitales a suministrar deben ser 100% compatibles con los conmutadores telefónicos de la FINANCIERA NACIONAL, deben ser del tipo bidireccional utilizando enlaces E1´s conmutados con señalización R2 modificada para México, señalización mediante protocolo SIP o QSIG.

2.2.5 En el Corporativo en el D.F., los servicios de Telefonía Local Digital deberán operar bajo las mismas características técnicas descritas en los puntos 2.2.3 siendo deseable sean redundantes.

2.2.6 Para el Corporativo los servicios digitales de voz E1 (Troncales Digitales) deberán proporcionarse en módulos de 30, 20 o 10 troncales digitales agrupadas en un solo número de grupo (Conforme al plan de numeración señalado en el punto 3.1) debiéndose ser el tipo bidireccional mediante enlaces E1´s con señalización R2 modificada para México, señalización mediante protocolo SIP o QSIG.

2.2.7 Para el Corporativo los servicios digitales de voz y datos deben ser entregados directamente en el local de telecomunicaciones del sitio mediante una interfaz G.703 (cable minicoaxial) para su interconexión a los equipos correspondientes.

2.2.8 Se requiere que "El proveedor" concentre la información de la cuenta por ubicación y tipo de servicio digital tanto para oficina matriz como regionales y agencias, con las tarifas registradas en el presente contrato mediante un acceso restringido a través de Internet proporcionando una clave de acceso al área que administra este contrato. En el cual se podrá consultar el detalle de la cuenta con un registro histórico de la vigencia del contrato.

2.3 Los conmutadores telefónicos que están instalados en la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y que están operando desde inicios de 2016, son de las siguientes marcas y modelos:

INMUEBLE	MARCA	MODELO	SEÑALIZACION
CORPORATIVO	CISCO	C3925-CME-SRST/K9	Digital
CORPORATIVO	CISCO	C3925-CME-SRST/K9	Digital
ALMACEN	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
AGUASCALIENTES	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica

35



F

X

X



AMECA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
APATZINGAN	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
AUTLAN	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
CELAYA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
CIUDAD GUZMÁN	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
COLIMA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
GUADALAJARA	CISCO	C2921-CME-SRST/K9	Analógica
IRAPUATO	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
LA BARCA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
LA PIEDAD	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
LAZARO CARDENAS	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
MARAVATIO	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
MORELIA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
PTO VALLARTA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
QUERETARO	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
TEPATITLÁN	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
SANTIAGO IXCUINTLA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
TEPIC	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
URUAPAN	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
VALLE DE SANTIAGO	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
ZAMORA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
CD. CONSTITUCIÓN	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica

(36)

[Handwritten signature]



CD. OBREGON	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
CULIACAN	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
ENSENADA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
GUASAVE	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
HERMOSILLO	CISCO	C2921-CME-SRST/K9	Analógica
LA PAZ	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
LOS MOCHIS	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
MAGDALENA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
MAZATLAN	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
MEXICALI	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
NAVOJOA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
SAN LUIS RÍO COLORADO	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
VICAM	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
ALLENDE	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
CD. JUAREZ	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
CD. MANTE	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
CD. VALLES	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
CD. VICTORIA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
CHIHUAHUA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
CUAUHTEMOC	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
DELICIAS	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
DURANGO	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica

37

[Redacted]

F

X

W

X



GUADALUPE VICTORIA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
HIDALGO DEL PARRAL	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
MONCLOVA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
MONTERREY	CISCO	C2921-CME-SRST/K9	Analógica
MONTERREY REGIONAL	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
NUEVO CASAS GRANDES	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
REYNOSA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
RIO GRANDE	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
SALTILLO	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
SAN LUIS POTOSI	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
TLALTENANGO	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
TORREON	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
VALLE HERMOSO	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
ZACATECAS	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
TLACOMULCO	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
CD. SERDAN	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
CHILPANCINGO	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
CORDOBA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
CUAUTLA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
HUAJUAPAN DE LEON	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
IXMIQUILPAN	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
MTZ. DE LA TORRE	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica

38

[Redacted]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OAXACA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
OMETEPEC	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
PACHUCA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
PANUCO	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
PETATLAN	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
PINOTEPA NACIONAL	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
POZA RICA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
PUEBLA COORD	CISCO	C2921-CME-SRST/K9	Analógica
S. ANDRES TUXTLA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
TEHUANTEPEC	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
TEZIUTLAN	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
TLAXCALA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
TOLUCA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
TUXPAN	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
TUXTEPEC	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
VERACRUZ	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
XALAPA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
CAMPECHE	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
CARDENAS	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
COMITAN	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
EMILIANO ZAPATA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
MERIDA	CISCO	C2921-CME-SRST/K9	Analógica

39

Handwritten marks and scribbles on the right margin.



CHEMUMAL	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
TAPACHULA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
TONALA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
TUXTLA GUTIERREZ	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
VILLA FLORES	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica
VILLAHERMOSA	CISCO	C2911-CME-SRST/K9	Analógica

Los conmutadores telefónicos podrían cambiar durante la vigencia del contrato, pero se mantendría el tipo de señalización.

2.3.1 Los domicilios completos de cada inmueble se indican en el anexo B.

3. Números de marcación Entrante Directa (DID's) digitales.

3.1 "el proveedor" deberá proveer la siguiente cantidad de DID's y coordinar el cambio del plan de numeración del proveedor actual a través de sus troncales digitales asociadas:

SERVICIOS DIGITALES POR INMUEBLE				
INMUEBLE	TRONCALES	DID	RANGO	NUMERO DE GRUPO
CORPORATIVO D.F.	30	100	52301600	52301600
CORPORATIVO D.F.	30	50	52785400	52785400
TOTAL	60	150		

Esta información se provee como referencia con fines de evaluación y podría cambiar durante la vigencia del contrato.

3.2 Los números de grupo deberán tener asociados los números DID requeridos en cada oficina de la FINANCIERA NACIONAL.

3.3 Todas las troncales y líneas digitales deberán estar restringidas a servicios 01 900 y números de entretenimiento, de no hacerlo la FINANCIERA NACIONAL no reconocerá costos por dichos servicios.

40
[Redacted]
/



4 Líneas.

4.1 La FINANCIERA NACIONAL requiere los servicios de Telefonía local de líneas telefónicas y Troncales telefónicas, de acuerdo a la siguiente tabla:

OFICINA	LINEAS TRONCALES DIGITALES	LINEAS TRONCALES ANALOGICAS
CORPORATIVO	60	24
ALMACEN	0	5
JALISCO COORDINACIÓN CENTRO-OCIDENTE	0	15
AGUASCALIENTES, AGS.	0	3
AMECA, JAL.	0	3
APATZINGÁN, MICH.	0	3
AUTLÁN, JAL.	0	3
CD. GUZMÁN, JAL.	0	3
CELAYA, GTO.	0	6
COLIMA, COL.	0	4
GUADALAJARA, JAL.	0	2
IRAPUATO, GTO.	0	4
LA BARCA, JAL.	0	3
LA PIEDAD, MICH.	0	2
LÁZARO CÁRDENAS, MICH.	0	3
MARAVATÍO, MICH.	0	3
MODULO BAHÍA DE BANDERAS	0	1
MODULO TECUALA NAYARIT	0	1
MONCLOVA	0	1
MONTERREY	0	2
MORELIA, MICH.	0	3



PUERTO VALLARTA, JAL.	0	3
QUERÉTARO, QRO.	0	4
SABINAS	0	1
SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.	0	2
TEPATITLÁN, JAL.	0	2
TEPIC, NAY.	0	3
TORREÓN	0	3
URUAPAN, MICH.	0	3
VALLE DE SANTIAGO, GTO.	0	2
ZAMORA, MICH.	0	2
PUEBLA COORDINACIÓN SUR	0	11
ATLACOMULCO	0	2
CHILPANCINGO	0	2
CÓRDOBA	0	2
CUAUTLA	0	2
HUAUJUAPAN DE LEÓN	0	2
IXMIQUILPAN	0	3
MARTÍNEZ DE LA TORRE	0	2
MODULO CHIGNAHUAPAN	0	1
MODULO ALTAMIRANO	0	1
MODULO DE HUEJUTLA	0	1
MODULO IZUCAR DE MATAMOROS	0	1
MODULO TEXCOCO	0	1
OAXACA	0	3
OMETEPEC	0	2

42

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PACHUCA	0	5
PANUCO	0	2
PETETLAN	0	2
PINOTEPA NACIONAL	0	2
POZA RICA	0	2
SAN ANDRÉS TUXTLA	0	2
SERDÁN	0	2
TEHUANTEPEC	0	2
TEZIUTLÁN	0	2
TLAXCALA	0	2
TOLUCA	0	4
TUXPAN	0	2
TUXTEPEC	0	2
VERACRUZ	0	2
XALAPA	0	2
COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE	0	16
CD. CONSTITUCIÓN	0	2
CIUDAD OBREGÓN	0	4
CULIACÁN	0	5
ENSENADA	0	2
GUASAVE	0	4
LA PAZ	0	2
LOS MOCHIS	0	4
MAGDALENA DE KINO	0	3
MAZATLÁN	0	2

43



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

MEXICALI	0	4
NAVOJOA	0	2
SAN LUIS RIO COL.	0	2
VICAM	0	2
COORDINACIÓN NORTE	0	19
CD. JUAREZ	0	2
CHIHUAHUA	0	3
CIUDAD VALLES	0	2
CUAUHTÉMOC	0	2
DELICIAS	0	2
DURANGO	0	2
GUADALUPE VICTORIA	0	2
HIDALGO DEL PARRAL	0	2
MANTE	0	1
MOD. SANTA MARIA DEL ORO	0	1
MODULO OJINAGA	0	1
MODULO SOTO MÁYNEZ	0	1
MODULO GUERRERO	0	1
NUEVO CASAS GRANDES	0	2
REYNOSA	0	1
RIO GRANDE	0	2
RIO GRANDE (MODULO JUAN ALDAMA)	0	1
RIO GRANDE (MODULO SOMBRERETE)	0	1
SALTILLO	0	2

214



SAN LUIS POTOSÍ	0	3
TLALTENANGO	0	2
VALLE HERMOSO	0	2
VICTORIA	0	2
ZACATECAS	0	3
ZACATECAS (MÓDULO FRESNILLO)	0	1
COORDINACIÓN SURESTE MÉRIDA	0	14
CAMPECHE	0	4
CÁRDENAS	0	3
CARRILLO PUERTO (MÓDULO)	0	1
CHETUMAL	0	3
CINTALAPA (MÓDULO)	0	3
COMITÁN	0	2
EMILIANO ZAPATA	0	3
ESCÁRCEGA (MÓDULO)	0	2
HOPELCHEN (MÓDULO)	0	1
TAPACHULA	0	3
TIZIMÍN (MÓDULO)	0	2
TONALÁ	0	3
TUXTLA GUTIÉRREZ	0	4
VILLAFLORES	0	3
VILLAHERMOSA	0	4
TOTAL	0	362

Esta información se provee como referencia con fines de evaluación y podría cambiar durante la vigencia del contrato.

45

4.2 Requerimientos del servicio de Líneas.

4.2.1 "El proveedor" deberá detallar en su propuesta, proporcionar los servicios analógicos incluyendo la última milla, con el fin de tener un solo responsable en la atención y operación de los servicios, mismos que deberán entregarse en una acometida dentro de los SITE de comunicaciones de la FINANCIERA NACIONAL, en los domicilios indicados sin costo adicional.

"El proveedor" deberá tener personal con residencia en la localidad de cada uno de los sitios indicados dentro del Anexo B de este documento, con la finalidad de que la atención a fallas sea atendida de forma inmediata para disminuir de tiempo de respuesta, la FINANCIERA NACIONAL en caso de ser necesario, solicitará al "Proveedor" que compruebe dicha información.

4.2.2 Todas las troncales y líneas deberán estar restringidas a servicios 01 900 y números de entretenimiento, de no hacerlo la FINANCIERA NACIONAL no reconocerá costos por dichos servicios

4.2.3 Se requiere que **"El proveedor"** concentre la información de la cuenta por ubicación y tipo de servicio analógico tanto para oficina matriz como regionales y agencias, con las tarifas registradas en el presente contrato mediante un acceso restringido a través de Internet proporcionando una clave de acceso al área Técnica que administra este contrato. En el cual se podrá consultar el detalle de la cuenta con un registro histórico de la vigencia del contrato.

4.2.4 "El proveedor" deberá contar con la capacidad de respuesta inmediata para eventos de contingencia mayor (Desastres) en los sitios de presencia de la FINANCIERA NACIONAL.

4.3 Los domicilios completos de cada inmueble se indican en el anexo B.

5 Servicio 01 800.

5.1 Los servicios 01 800 deberán considerar que el Servicio de voz conmutado ofrece cobertura nacional y/o internacional de larga distancia con cargo revertido, por lo que no se reconocerán costos adicionales por concepto de servicio medido ni llamadas a números celulares el que llama paga, etc.

5.2 Los servicios 01 800 deberán contar con la protección de desborde a un número físico alternativo por causa de saturación de llamadas, estar ocupado o no contestan y poder mantener llamadas en cola de espera con un mensaje predeterminado. En caso de ser necesario la FINANCIERA NACIONAL podrá solicitar al proveedor las siguientes funcionalidades adicionales: funcionalidades de acceso, funcionalidades de enrutamiento, funcionalidades de respaldo, grupo de acceso nacional o números permitidos, ordinario de llamadas, por origen, por tiempo, número 800 inteligente, distribución secuencial, por contingencia, grupo de respaldo, transferencia de llamadas en ocupado o no contesta.

6 Internet Empresarial

6.1 Los servicios de enlaces de datos podrán ser digitales o analógicos a diversas velocidades (n x 64) las cuales se indican a continuación:

Servicio	Tipo	Velocidad	Cobertura o comentarios
----------	------	-----------	-------------------------

46
F
/



Internet Básico ADSL	Analógico	2 Mbps – 10 Mbps (máximo ancho de banda disponible en sitio)	Dial Up
-------------------------	-----------	--	---------

LINEAS ANALÓGICAS CON ADSL

AGENCIA	ESTADO	DIRECCIÓN	LINEAS ANALOGICAS CON ADSL
Corporativo Tesorería	México, D.F.	Calle Agrarismo No. 227, Col, Escandón Miguel Hidalgo C.P. 11800	1
Módulo Bahía de Banderas	Nayarit	20 de Noviembre N° 38, San Juan de Abajo Nayarit, CP 63730	1
Módulo Tecuala Nayarit	Nayarit	Guadalajara No. 99, Ingreso Escobedo No.98C, Col. Centro C.P. 63440, Tecuala, Nay.	1
Módulo Izucar de Matamoros	Puebla	Carretera Izucar De Matamoros -Cautla S/N Amatitlanes C.P.74400	1
Módulo Chignahuapan	Puebla	Avenida Guerrero # 5 Plaza Vazquez Interior 10 Colonia Centro C.P. 73300	1
Módulo Altamirano	Guerrero	Avenida Principal Lázaro Cárdenas Planta Alta Depto. # 5 Colonia Centro C.P.40660	1
Módulo Texcoco	Edo. México	Calle Miguel Lerdo De Tejada # 9 Col. San Juanito (El Capulín) C.P. 56121	1
Módulo de Huejutla	Hidalgo	Carretera Huejutla De Reyes Chalahuiyapa Km 3.5 Col. Corral Blanco C.P 43000	1
Módulo Xicotepec de Juárez	Puebla	Av. Zaragoza No 191, Colonia Centro C.P. 73080	1
Módulo Escárcega	Campeche	Av. Héctor Pérez Martín No. 269 x Esq. Zona Centro. Col Centro C.P. 24350	1

47



X

X

X



Módulo Hopelchen	Campeche	Calle 28 No. 92 Barrio San Román C.P. 24600 Hopelchén Campeche, en las instalaciones del CDI	1
Módulo Cintalapa	Chiapas	Av. Central Oriente #211 Esq. con 3a.calle Oriente. entre 2da y 3ra. ote. Col Centro. C.P. 30400	1
Módulo Carrillo Puerto	Quintana Roo	Calle 62 S/N Entre 67 y 69 Int. De la CANACO Col. Centro Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo	1
Módulo Tizimín	Yucatán	Calle 48 No. 415 entre 55 Y 57 Colonia Centro CP 97700	1
Módulo Zacatecas Fresnillo	Zacatecas	Calle Rio Bravo #201, Col Ejidal 4, C.P. 99051, Fresnillo, Zac.	1
Módulo Rio Grande Sombrerete	Zacatecas	Callejón Santo Domingo # 191, Centro, Sombrerete, Zac. C.P. 99100	1
Módulo Rio Grande Juan Aldama	Zacatecas	Calle Galeana S/N, Centro, Juan Aldama, Zacatecas, C.P. 98300	1
Módulo. Santa María Del Oro	Durango	Av. Hidalgo No. 86 Local No. 4, Plaza Del Sol, Zona Centro, C.P. 35690, Santa María Del Oro, Dgo.	1
Módulo Guerrero	Chihuahua	Presidencia Municipal Calle Allende No. 303 Colonia Centro C.P. 31680	1
Módulo Soto Máynez	Chihuahua	Esq. Con Calle Sur Y Calle 12 De Agosto S/N C.P. 31963, Col. Oscar Sotot Máynez, Nam.	1
TOTAL			20

7 Otros Servicios

7.1 Servicios especiales o de valor agregado, como:

Servicio	Línea	Descripción
Funcionalidad Multilínea o PBX		Función de conmutador entre líneas telefónicas directas.
Identificador de Llamada		Por línea
Identificador de Llamada	Troncal Digital	Por grupo de Troncales
Bloqueo de llamadas del servicio 900	- Digital	Por línea o grupo de troncales
Número de Grupo	- Digital	



Desvío de llamada Inteligente	- Digital	Por horario o por número origen
Llamada a operadora	- Digital	
Descuentos por volumen	- Digital	

8 Asistencia Técnica

Durante el periodo de servicio, “El proveedor” proporcionara sin costo adicional en horas y días hábiles, seguimiento a instalaciones, generar reportes de operación de red, generar reportes de disponibilidad y excepcionalmente asistencia en sitio al personal técnico de la FINANCIERA NACIONAL en apoyo a las especificaciones y recomendaciones técnicas para la configuración, operación, conexión o acoplamiento de los equipos objeto de esta partida con equipos que actualmente tiene la FINANCIERA NACIONAL o adquiera a futuro, la atención de este requerimiento deberá ser en un tiempo no mayor de dos horas hábiles.

8.1 En caso de ser necesaria asistencia técnica en sitio, el personal que asistirá deberá pertenecer a la misma empresa y estar ubicado en la misma localidad donde se solicitó el servicio u ocurrió la falla con objeto de atender conforme a los niveles de servicio requeridos.

Plazo	El plazo para la ejecución de los servicios será a partir del día 1º de mayo del 2016
Lugar	<p>“El proveedor” deberá instalar y entregar los servicios en el área de Telecomunicaciones de la FINANCIERA NACIONAL ubicadas en: Corporativo D.F.: Agrarismo No. 227 Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11800, México D.F.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los demás domicilios de las oficinas de la FINANCIERA NACIONAL establecidos o mencionados en el anexo B.
Método de pago	<p>La aceptación del servicio se efectuará una vez que “El proveedor” haya instalado el servicio y que el área de Telecomunicaciones de la FINANCIERA NACIONAL verifique su funcionalidad total al 100% mediante la prueba de 3 llamadas salientes y entrantes exitosas en cada sucursal.</p> <p>1 Entregables</p> <p>“El proveedor” entregará en forma mensual un reporte consolidado por oficina Matriz, cada oficina regional y agencia) del tráfico telefónico cursado por cada oficina de la FINANCIERA NACIONAL debiendo entregarlo a través de un acceso restringido de Internet, la facturación de los servicios prestados se hará</p>

49

7

1



mensualmente, sobre una base de 24 (veinticuatro) horas del día, por lo que para el cálculo de los cargos, se considerará a mes calendario (mes vencido); con fecha de corte al día último de cada mes, entregar el desglose de las rentas y el detalle de los consumos de todas las llamadas del mes vencido a más tardar dentro de los primeros diez días naturales posteriores al mes que se reporta, en forma electrónica y que incluya al menos lo siguiente:

2 Reporte del Consumo de los servicios de telefonía del mes vencido en minutos y llamadas.

3 El concentrado final de consumos del mes.

Detalle de llamadas, señalando fecha, hora, (HH-MM-SS), número telefónico de destino, duración, costo con las tarifas asentadas en contrato.

Adicionalmente el proveedor deberá entregar los reportes de falla de líneas en Corporativo D.F., Oficinas Regionales y Agencias, indicando los siguientes puntos:

- Fallas reportadas, indicando
 - Numero de reporte del CAT (Centro de Atención a Telefónico)
 - Fecha y hora de reporte
 - Fecha y hora de solución
 - Tiempo de indisponibilidad acumulado

De no existir fallas se debe indicar en el reporte mensual.
El origen del servicio deberá ser Nacional

Servicio		Aplica	\$ 240.000.00
			\$ 600.000.00
Aplica		A partir del día 1° de mayo 2016	15 de junio 2016
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar



Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Lic. Andrés Rogelio López Cabrera	Gerente de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública	Administrar y vigilar el cumplimiento del instrumento contractual
-----------------------------------	---	---

Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica		

Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento			
	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
	Porcentajes diferencial en Precio			

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
Secretaria de Comunicaciones y Transportes	Título de Concesión

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.	
No	

51

[Handwritten marks and signatures]



X	<p>En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual, misma que deberá considerar lo siguiente:</p> <p>a) provenir de institución afianzadora autorizada por la secretaría de hacienda y crédito público.</p> <p>b) ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero</p> <p>c) la indicación del importe total garantizado con número y letra.</p>
----------	--

X	<p>Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:</p>	X	
----------	---	----------	--

X	
----------	--

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11800, México, Distrito Federal

(52)

F

w

f



La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios	Agrarismo 227, 6º. Piso, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11800, México, Distrito Federal	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	Factura Original. Copia del Entregable		

Forma de Pago

A través de transferencia de fondos, mediante el Sistema Integral de Información Financiera Federal (SIAFF)

El costo del servicio se cubrirá a mes vencido de la siguiente forma: Para que el pago proceda, se enviará el comprobante fiscal digital correspondiente para su validación al servidor público responsable de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato. El responsable de vigilar y administrar el contrato enviará el documento a la coordinación ejecutiva de cuentas por pagar para que ésta tramite el pago respectivo ante la gerencia de fiscal y cuentas por pagar, mismo que se realizará dentro los 20 días naturales siguientes a la presentación del comprobante fiscal digital, previa recepción de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "la FINANCIERA NACIONAL de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la L.A.A.S.S.P.

En caso de que el comprobante fiscal digital presente errores o deficiencias, "la FINANCIERA NACIONAL a través del área responsable de administrar y verificar el contrato, indicará por escrito a "el proveedor" las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores al de su recepción, de conformidad con el artículo 90 del reglamento de la L.A.A.S.S.P. el tiempo que el proveedor utilice para la corrección del comprobante fiscal digital, repercutirá en el tiempo establecido para su pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirán los intereses correspondientes.

53
F
n



X	2.5%	<p>Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la L.A.A.S.S.P. y 96 de su reglamento, se aplicará al proveedor una pena convencional de 2.5% por cada día natural de atraso del servicio no prestado en tiempo y forma, en el entendido que la penalización no podrá exceder del 10% del monto del arrendamiento no prestado oportunamente.</p> <p>Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito a "el proveedor" por "la FINANCIERA NACIONAL", con base en los términos y condiciones del contrato, "el proveedor" acepta que el importe de las sanciones sea deducido por "la FINANCIERA NACIONAL" directamente de la facturación respectiva.</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del reglamento de la L.A.A.S.S.P., el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.</p> <p>Independientemente de la aplicación de las penas antes mencionadas, "la FINANCIERA NACIONAL" podrá optar por la rescisión del contrato, de acuerdo al artículo 54 de la L.A.A.S.S.P.</p>	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
---	------	--	--

54



F

Handwritten signature



<p>X</p>	<p>3%</p>	<p>Del importe facturado el mes que ocurra el incumplimiento o sobre el monto de los servicios prestados parcial o deficientemente en que pudiera incurrir "El Proveedor" en la presentación de los mismos, conforme a las obligaciones que se establezcan en el contrato respectivo.</p>	<p>Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía.</p> <p>Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "el proveedor" corresponda al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.</p> <p>"El proveedor" aceptará que el importe de las deducciones a que se refiere el presente numeral, puedan ser deducidas por "la financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "el proveedor" deba efectuar, en su caso por concepto de deducciones correspondientes, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas deducciones.</p> <p>Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el impuesto al valor agregado.</p> <p>La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará el área requirente y/o administrador del servicio.</p>	<p>Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública</p>
----------	-----------	---	---	---

55



[Handwritten signatures and marks]



X	

X	Cuando los entregables no cumplan con los requisitos establecidos en el presente anexo técnico.
---	---

Serán causas de rescisión por incumplimiento al contrato que se celebre para la prestación del servicio, sin ninguna responsabilidad para la Financiera Nacional, en los siguientes casos:

- a) El prestador del servicio No proporcione los servicios a la Financiera Nacional, en el plazo y las condiciones estipuladas;
- b) El prestador del servicio suspenda injustificadamente las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos;
- c) El prestador del servicio por cualquier causa deje de tener la capacidad, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del contrato;
- d) El prestador del servicio transfiera total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa por escrito de la Financiera Nacional;
- e) El prestador del servicio proporcione información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del contrato o durante su vigencia;
- f) Por falsedad en las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas del contrato;
- g) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del contrato;
- h) Transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los servicios, el prestador del servicio no efectuara las rectificaciones;
- i) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal del prestador del servicio en las instalaciones de Financiera Nacional.

56



El prestador de servicios que tenga interés en presentar cotización (proposición), deberá contar con un equipo de trabajo conformado por al menos dos personas; para tales efectos deberá proporcionar la siguiente documentación e información:

- A. Copia de su Acta Constitutiva y sus modificaciones
- B. Copia del Poder Notarial de su representante legal
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
- D. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la proposición
- E. Manifestación de que no se encuentra impedido para participar en procedimientos de contratación conforme a lo establecido por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F. Escrito de Estratificación
- G. Cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32-D)
- H. Cumplimiento de obligaciones en materia obrero patronal (constancia o manifiesto según corresponda)

Para los incisos E, F. (solo en caso de manifiesto), se deberán utilizar los formatos anexos.

DOMICILIOS DE INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL ANEXO B

CORPORATIVO	Calle Agrarismo No. 227, Col. Escandón Miguel Hidalgo C.P. 11800
ALMACEN	C. Sur 71 No. 332, Col. Banjidal, 09450, Iztapalapa, D. F.
JALISCO COORDINACIÓN REGIONAL CO	Av. Inglaterra No. 3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jal.
AGUASCALIENTES, AGS.	Sierra de Laurel No. 312 Fraccionamiento Bosques del Prado Norte, C.P. 20127 Aguascalientes, Ags.
CELAYA, GTO.	Parque Floresta No. 102 locales 26 y 27, Plaza Veleros, Fracc. del Parque, C.P. 38010,
VALLE DE SANTIAGO, GTO.	Díaz Mirón No. 29 Col. Centro, C.P. 38400, Valle de Santiago, Gto.
IRAPUATO, GTO.	Prolongación Av. Guerrero No. 3427, Fracc. Las Plazas, C.P. 36620, Irapuato, Gto.
QUERÉTARO, QRO.	Ejército Republicano No. 121, 2do. Piso, Col. Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro.
COLIMA, COL.	Calzada Pedro Galván No. 52 Norte, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col.
AMECA, JAL.	Vallarta No. 37, Col. Centro, C.P. 46600, Ameca, Jal.
CD. GUZMÁN, JAL.	Efraín Buenrostro N° 44-A, Col. San Pedro, C.P. 49080, Cd. Guzmán, Jal.
GUADALAJARA, JAL.	Av. Inglaterra No. 3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jal.
LA BARCA, JAL.	Prisciliano Sánchez No. 137, Col. Centro, C.P. 47910, La Barca, Jal.
AUTLÁN, JAL.	Antonio Borbón No. 26, Zona Centro, C.P. 48900, Autlán, Jal.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

TEPATITLÁN, JAL.	Boulevard Anacleto González Flores No. 945, Col. Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jal.
PUERTO VALLARTA, JAL.	Calle Febronio Uribe No. 114, Local 2, Plaza Santa María, Zona Hotelera Las Glorias, C.P. 48333, Pto. Vallarta, Jal.
TEPIC, NAY.	Av. Heroico Colegio Militar No. 213, Colonia Centro, CP 63000, Tepic, Nay.
MODULO BAHÍA DE BANDERAS	20 de Noviembre N° 38, San Juan de Abajo Nayarit, CP 63730
SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.	Calle Allende No. 39, Portales Guerra, Zona Centro, C.P. 63300, Santiago Ixcuintla, Nay.
MODULO TECUALA NAYARIT	Guadalajara No. 99, Ingreso Escobedo No.98C, Col. Centro C.P. 63440, Tecuala, Nay.
MORELIA, MICH.	Av. Acueducto No. 1654, Col. Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Mich.
APATZINGÁN, MICH.	Av. Constitución de 1814 Norte No. 519, Colonia Aviación, C.P. 60640, Apatzingán, Mich.
LA PIEDAD, MICH.	Boulevard Lázaro Cárdenas No. 781, Local 46, Plaza Boulevard, Fracc. Peña, C.P. 59389, La Piedad, Mich.
LÁZARO CÁRDENAS, MICH.	Av. Melchor Ocampo No. 31, Col. Infonavit Nuevo Horizonte, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Mich.
MARAVATÍO, MICH.	Francisco I. Madero N° 411, Colonia Centro, C.P. 61250
URUAPAN, MICH.	Av. Américas No. 108, Col. Morelos, C.P. 60050, Uruapan, Mich.
ZAMORA, MICH.	Calle Madero Sur No. 403, Col. Centro, C.P. 59600, Zamora, Mich.
COORDINACIÓN SUR	Boulevard Hermanos Serdán 253 Esq. 47 Nte Colonia Aquiles Serdán C.P 72140
MODULO IZUCAR DE MATAMOROS	Carretera Izucar De Matamoros -Cuantla S/N Amatitlanes C.P.74400
AGENCIA SERDÁN	16 de septiembre #505 Entre 5 Pte. Y 7 Pte. Col Centro C.P 75520
AGENCIA TEZIUTLÁN	Miña # 213, Altos Centro C.P. 73800, Teziutlan Puebla, Esquina Guerrero
MODULO CHIGNAHUAPAN	Avenida Guerrero # 5 Plaza Vazquez Interior 10 Colonia Centro C.P. 73300
ESTATAL CUAUTLA	Calle Agua Azul #282 Entre Tehuacán E.Ixtapa Col, Manantiales C.P. 62746
ESTATAL TLAXCALA	Xicoténcatl #8 Entre Lardizábal Y Morelos Col Centro C.P. 90000
ESTATAL VERACRUZ	Av. España Lote 1 Manzana 3 No749 "A" Entre Calles Rafael Freyre Y Simón Bolívar Fraccionamiento Reforma C.P 91919
AGENCIA CORDOBA	Calle 8 #519 Entre Av. 5 Y 7 Col. Centro C.P 94500
AGENCIA MARTÍNEZ DE LA TORRE	Av. Allende #303 Entre Avila Camacho Y Melchor Ocampo Col. Centro C.P. 93600
AGENCIA XALAPA	Palacio Federal De Xalapa Calle Diego Leño S/N Esquina Zamora Col. Centro C.P 91000
AGENCIA PANUCO	Calle 5 De Mayo #10 Esq. Ignacio De La Llave Altos Col. Centro C.P.93990
AGENCIA POZA RICA	Calle Insurgentes esquina con 16 de septiembre #607 Col. Tajín, Poza Rica, Veracruz, Niños Héroes y Flores Magón C.P. 93330 *

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

AGENCIA SAN ANDRÉS TUXTLA	Calle Francisco I Madero #183 Esq. Diaz Mirón Colonia Centro C.P. 95700
AGENCIA TUXPAN	Av. Morelos #32 Entre Mina Y Reyes Colonia Centro C.P 92800
ESTATAL CHILPANCINGO	Av. Francisco Ruiz Massieu #8 Entre Andador 5 Y Av. Rene Juarez Cisneros Col. Villa Moderna C.P .39070
AGENCIA PETATLAN	Calle Independencia # 148 Colonia Centro C.P. 40850
AGENCIA OMETEPEC	Av. Cuauhtémoc #50 Colonia Centro C.P. 41700
MODULO ALTAMIRANO	Avenida Principal Lázaro Cardenas Planta Alta .Depto. # 5 Colonia Centro C.P.40660
ESTATAL OAXACA	Calle Garcia Vigil Y Matamoros Entre Abasolo Y Morelos Col, Centro C.P. 68000
AGENCIA HUAUJUAPAN DE LEÓN	Calle Reforma #36 B. Planta Baja Col. Centro C.P. 69000
AGENCIA PINOTEPA NACIONAL	Calle 9a Sur S/N Colonia El Puente 3 "A" C.P. 71600
AGENCIA TEHUANTEPEC	Calle Juana C. Romero # 60 Interior Altos 18 Col. Centro O Barrio Laborio C.P. 70760
AGENCIA TUXTEPEC	Av. Mariano Matamoros # 370 Col. Centro C.P. 68300
ESTATAL TOLUCA	Av. Alfredo Del Mazo # 202 "A" Zona Industrial Toluca De Lerdo C.P 50070
AGENCIA ATLACOMULCO	Priv. De Vire #2 Edif Rafael Valencia Col. Centro. C.P. 50450
MODULO TEXCOCO	Calle Miguel Lerdo De Tejada # 9 Col. San Juanito (El Capulín) C.P. 56121
ESTATAL PACHUCA	Av. Revolución # 1307 Local 2 Reserva 3 Centro Comercial Plaza Bella C.P. 42060
AGENCIA IXMIQUILPAN	Av. Juarez # 5, 20 Piso Interior 6 Colonia Centro C.P. 42300
MODULO DE HUEJUTLA	Carretera Huejutla De Reyes Chalahuiyapa Km 3.5 Col. Corral Blanco C.P 43000
COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE	Bldv. Fco Eusebio Kino #129 C.P. 83010
ENSENADA	Bldv.La Plinta, Núm. 405, Fraccionamiento Valle Dorado. CP 22890
MEXICALI	Bldv. Benito Juárez Núm. 3420, Col. Sanchez Taboada, CP 21360
SAN LUIS RIO COLORADO	Calle 2da y Callejón Félix Contreras local 3, Plaza Comercial Gabriela C.P 83449
LA PAZ	Allende esq. Aquiles Serdán, Col. Centro, La Paz.BCS
CD. CONSTITUCIÓN	Bldv. Agustín Olachea esq. Miguel Hidalgo, Plaza Bonita Local 5, Col. Centro, Cd. Constitución BCS
CIUDAD OBREGÓN	Sinaloa #209 Esquina Guerrero
NAVOJOA	Calle Talamantes # 602 E/Bravó y Quintana Roo
VICAM	Carretera Internacional México-Nogales KM 48 + 250
MAGDALENA DE KINO	16 de septiembre Esquina. Calle Kino # 609
CULIACÁN	Bldv. Emiliano Zapata 2424 Esquina. Puerto de Tampico, Col. Vallado Culiacán, Sinaloa.
LOS MOCHIS	Guillermo Prieto # 488 NTE. Esquina. Con Heriberto Valdez Altos, Col. Centro, CP. 81200
GUASAVE	Calle Cuauhtémoc y Norzagaray S/N, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa

59



F

7

/

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

MAZATLÁN	Gabriel Leyva 2821, Local 9 Col. Casas Económicas, Centro Comercial Plaza del Parque, Mazatlán, Sinaloa. 82028
MÉRIDA	Calle 18 No. 204-A X 23 y 25 Col Garcia Ginerés C.P. 97070
CAMPECHE	Av. Álvaro Barret No. 3 Esq. Av. Ma. La Valle Urbina y área Ah-Kim Pech Local 1 1er Piso CP 24010
ESCÁRCEGA (MÓDULO)	Av. Héctor Pérez Martín No. 269 x Esq. Zona Centro. Col Centro C.P. 24350
HOPELCHEN (MÓDULO)	Calle 28 No. 92 Barrio San Román C.P. 24600 Hopelchén Campeche, en las instalaciones del CDI
CINTALAPA (MÓDULO)	Av. Central Oriente #211, Esq. con 3a. calle Oriente. entre 2da y 3ra. ote. Col Centro. C.P. 30400
COMITÁN	5ª Norte Poniente No. 50 X Esq. 7ª Av. Poniente Norte, Barrio de Candelaria CP. 30000
TAPACHULA	Calle 5a. Avenida Norte Núm. 11. entre Central y Primera Oriente Col Centro C:P. 30700
TONALÁ	Av. Hidalgo No. 30 x Nicolás Bravo y Río Samatenco Col. Barrio las Flores C.P. 30500
TUXTLA GUTIÉRREZ	22ª. Poniente Sur Núm. 124 Entre 1ª Sur Poniente y Bldv. Belisario Domínguez Colonia Santa Elena C.P. 29060 Tuxtla Gutiérrez Chiapas
VILLAFLORES	1ª Avenida Sur Esquina 1ª Calle poniente primer piso Col. Centro Villaflores Chiapas CP. 30475
CHETUMAL	Carretera Chetumal - Bacalar Km. 3.5 Col. Fovissste 5ta. Etapa C.P. 77040 Chetumal Q Roo (inmueble de Delegación SAGARPA Edificio "B" frente Aeropuerto
CARRILLO PUERTO (MÓDULO)	Calle 62 S/N, Entre 67 y 69 Int. De la CANACO Col. Centro, Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo
CÁRDENAS	Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Col Empleados de Recursos Hidráulicos C.P. 86500, Cárdenas, Tab. 60
EMILIANO ZAPATA	Calle Simón Sarlat No. 73, entre 5 de mayo y Vicente Guerrero, Col. Los Pescadores C.P. 86992
VILLAHERMOSA	Ay. César Sandino No. 741 2ndo Piso, Entre Av. Quintín Arauz y Av. 16 de Septiembre Col. 1ero de Mayo, Villahermosa, Tabasco C.P. 86190
TIZIMÍN (MÓDULO)	Calle 48 No. 415 entre 55 Y 57 Colonia Centro CP 97700
MONTERREY	Ave. Francisco I. Madero Núm. 2911 Pte. Col. Mitrás Centro C.P. 64060, Monterrey N.L.
MONCLOVA	Boulevard Francisco I Madero, Entre Av. Los Reyes Y Oaxaca
SABINAS	Cuauhtémoc Núm. 966-A 974-A Pte. Col. Manuel Lopez Huitron Cp. 26739
TORREÓN	Bvd. Independencia Núm. 120 Ote, Entre Victoria Y Guerrero Cp. 27000
COORDINACIÓN NORTE	Calle José Benítez Núm. 2500 Pte. Entre Oscar F. Castillón Y Mendirichaga, Col. Obispado Monterrey N.L. Cp. 64050
SALTILLO	Emilio Carranza No. 353 Col. Centro entre Pérez Treviño y Aldama.- Saltillo, Coah.- C.P. 25000
ZACATECAS	Bldv. Lopez Mateos # 600, Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ZACATECAS (MODULO FRESNILLO)	Calle Rio Bravo #201, Col Ejidal 4, C.P. 99051, Fresnillo, Zac.
RIO GRANDE	Calle Bravo # 1 Altos, Centro, C.P. 98400, Rio Grande, Zac.
RIO GRANDE (MODULO SOMBRERETE)	Callejón Santo Domingo # 191, Centro, Sombrerete, Zac. C.P. 99100
RIO GRANDE (MODULO JUAN ALDAMA)	Calle Galeana S/N, Centro, Juan Aldama, Zacatecas, C.P. 98300
TLALTENANGO	Calle Heroico Colegio Militar # 4, Tlaltenango De Sanchez Román, Tlaltenango, Zac. 99700
VICTORIA	Bld. Tamaulipas No. 1626 Entre Veracruz Y Coahuila C.P. 87040 Cd. Victoria, Tamps.
MANTE	Calle Miguel Hidalgo No. 1001 Sur Esquina Con Altamira, C.P. 89800 Cd. Mante, Tamps
VALLE HERMOSO	Av. Lázaro Cárdenas Entre Juárez E Hidalgo S/N, C.P. 87500, Valle Hermoso, Tamps
REYNOSA	Brecha 102, Carretera Reynosa-Matamoros Km. 79. C.P. 88680 Reynosa, Tamps.
DURANGO	Calle Bruno Martinez No. 105 Sur, Zona Centro.C.P. 34000 Durango, Dgo.
GUADALUPE VICTORIA	Calle Felipe Carrillo Puerto No. 209, Zona Centro C.P. 34700, Gpe. Victoria, Dgo.
MOD. SANTA MARIA DEL ORO	Av. Hidalgo No. 86 Local No. 4, Plaza Del Sol, Zona Centro, C.P. 35690, Santa Maria Del Oro, Dgo.
SAN LUIS POTOSÍ	Calle Juan De Oñate # 640, Col. Jardín, Cp. 78270, San Luis Potosí, S.L.P.
CIUDAD VALLES	Boulevard México-Laredo #608 Local 4, Zona Centro, Cp. 79000, Ciudad Valles, Slp
DELICIAS	Av. Río Conchos Y 4a Oriente #4, Col Centro, C.P. 33000, Cd. Delicias, Chih.
CHIHUAHUA	Plaza San Angel, Periférico De La Juventud #4101 Local #21, Col. La Cantera C.P. 31102, Chihuahua, Chih
CUAUHTÉMOC	Calle 31 #3114, Col. Fco. Villa, C.P. 31510, Cd. Cuauhtémoc, Chih.
HIDALGO DEL PARRAL	Parque Del Niño #23, Col. Centro, C.P. 33800, Hidalgo Del Parral, Chihuahua
CD. JUAREZ	Bld. Tomas Fernandez #7930 Edificio "B" Interior 301, Fraccionamiento Campestre, C.P. 32460, Cd. Juárez, Chih.
NUEVO CASAS GRANDES	Av. Alvaro Obregón #504, Col. Centro, C.P. 31700 , Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.
MODULO GUERRERO	Presidencia Municipal Calle Allende No. 303 Colonia Centro C.P. 31680
MODULO SOTO MÁYNEZ	Esq. Con Calle Sur Y Calle 12 De Agosto S/N C.P. 31963, Col. Oscar Sotot Máynez, Nam.
MODULO OJINAGA	Calle 3a Y Cuauhtémoc #1327 Colonia Lomas Del Conchos

61

F



MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica del servicio deberá efectuarse en el cuadro siguiente:

SEDE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
COOPERATIVO, COORDINACIONES REGIONALES Y AGENCIAS	TRONCAL DIGITAL OPCIONES	LINEA	60	
	DID	EXTENSIONES	150	
	LINEA COMERCIAL	LINEA	362	
	SERVICIO MEDIDO LOCAL	LLAMADAS	98,761	
	EL QUE LLAMA PAGA	MINUTOS	46,438	
	EL QUE LLAMA PAGA NACIONAL	MINUTOS	40,563	
	FRONTERA A FRONTERA	MINUTOS	162	
	RESTO DEL TERRITORIO	MINUTOS	162	
	CANADÁ Y CENTROAMÉRICA	MINUTOS	170	
	SUDAMÉRICA	MINUTOS	100	
	EUROPA Y RESTO DEL MUNDO	MINUTOS	28	
	S-800 LD EMPRESARIAL NACIONAL	MINUTOS	1,995	
	S-800 INTERNACIONAL	MINUTOS	5	
	ADSL VELOCIDAD 2 Mbps – 10 Mbps (máximo ancho de banda disponible en sitio)	SERVICIO	20	

Las tarifas, cargos y gastos deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato.

Los precios ofertados en las propuestas económicas deberán efectuarse en moneda nacional, antes de I.V.A.

Área Requiriente	Área Técnica
Lic. Andrés Rogelio López Cabrera Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Ing. Eikar Meyer Murguía El Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información

MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

_____ de 2016. o Agropecuario, ización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:	Hoja No. ___ de ___
--	---------------------

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDADES	CANTIDAD
Incluir toda la información del Anexo Técnico	Servicio	

_____	Cargos en la Empresa	Firma
-------	----------------------	-------

odos los costos del servicio ya que la Financiera Nacional no pagará importe alguno diferente a los consumos consignados en esta proposición

ica deberá contar con el dato del lugar y fecha de la cotización, así como la vigencia que deberá de ser 60 días, obligándose a dar los y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

  (63)



MODELO DE COTIZACIÓN
Propuesta Económica
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO

_____ de 2016.

o Agropecuario,

Hoja No. ____ de ____

eración la siguiente propuesta económica:

[Redacted]				
servicio de telefonía nía local y larga distancia	1	Servicio	Del 1 al 31 de mayo de 2016 Del 1 al 15 de junio de 2016	
			IVA	
			IMPORTE TOTAL	

_____ (Cargo en la empresa) _____ (Firma)

odos los costos del servicio ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica

✓ ■ (64)



ANEXO DOS

65



F

F

il de 2016.

lo Agropecuario,

Hoja No. 1 de 2



PROPUESTA ECONÓMICA

deración la siguiente propuesta económica:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
LLAMADAS A CELULAR					
LINEA	60	LINEA	\$ 223.75	\$ 230.46	\$ 13,827.60
	150	EXTENSION	\$ 33.25	\$ 34.24	\$ 5,136.00
LINEA	362	LINEA	\$ 198.00	\$ 203.94	\$ 73,826.28
LLAMADO LOCAL	98,761	LLAMADAS	\$ 1.39	\$ 1.43	\$ 141,228.23
LLAMADAS A CELULAR					
PAGA	46,438	MINUTOS	\$ 0.68	\$ 0.70	\$ 32,506.60
PAGA NACIONAL	40,563	MINUTOS	\$ 0.68	\$ 0.70	\$ 28,394.10
LLAMADAS INTERNACIONALES					
ESTADOS UNIDOS					
FRONTERA	162	MINUTOS	\$ 1.00	\$ 1.03	\$ 166.86
TERRITORIO	162	MINUTOS	\$ 2.00	\$ 2.06	\$ 333.72
RESTO DEL MUNDO					
AMÉRICA LATINA	170	MINUTOS	\$ 2.00	\$ 2.06	\$ 350.20
	100	MINUTOS	\$ 2.00	\$ 2.06	\$ 206.00
RESTO DEL MUNDO	28	MINUTOS	\$ 4.00	\$ 4.12	\$ 115.36
SERVICIO BÁSICO ADSL					
SERVICIO NACIONAL	1,995	MINUTOS	\$ 0.50	\$ 0.51	\$ 1,017.45
SERVICIO INTERNACIONAL	5	MINUTOS	\$ 3.60	\$ 3.70	\$ 18.50
SERVICIO BÁSICO ADSL	20	SERVICIO	\$ 367.78	\$ 378.81	\$ 7,576.20
Ancho de banda disponible en sitio					
SUBTOTAL					\$ 304,703.10
IVA					\$ 48,752.49
IMPORTE TOTAL					\$ 353,455.59

(66)

TELÉFONOS DE MEXICO, S.A.B DE C.V.
 RFC.: TME840315KT6



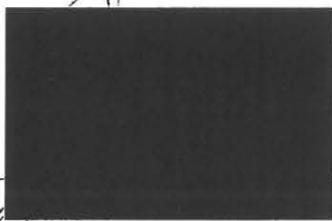
o de telefonía convencional (telefonía nternacional)	1	Servicio	Del 1 al 31 de mayo de 2016	\$ 304,703.10	\$ 304,703.10	
			Del 1 al 15 de junio de 2016	\$ 152,351.55	\$ 152,351.55	
					SUBTOTAL	\$ 457,054.65
					IVA	\$ 73,128.74
					IMPORTE TOTAL	\$ 530,183.39

0 días a partir de la fecha de expedición.
 cional antes impuestos (IEPS e IVA).
 son mensuales.

(67)

de la persona
 legalmente

Subdirector Sector Financiero
 Cargo en la empresa



(68)



(69)

Recibi un tanto original



70



71

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONTRATO**

Servicio:	<i>“Servicio de telefonía convencional (telefonía local y de larga distancia nacional e internacional)”.</i>
------------------	---

FUNDAMENTACIÓN

La presente versión pública forma parte del contrato con vigencia del **01 de mayo al 15 de junio de 2016**, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los “ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 71 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”, esto** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se señaló en la Fundamentación antes señalada, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como **“información confidencial”** los siguientes datos:

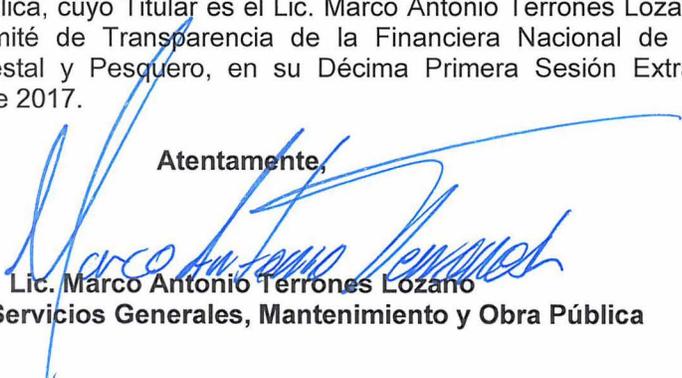
De los **números 1,28,29,31,32,67,70:** Nombre del REPRESENTANTE LEGAL: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

De los números **2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26,27,29,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57, 58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,71:**Firma: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

De los **números 5 y 6** iii) Escritura Pública: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, cuyo Titular es el Lic. Marco Antonio Terrones Lozano, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2017.

Atentamente,


Lic. Marco Antonio Terrones Lozano

Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública